

# DON JUAN VICENTE DE GÜEMES

Pacheco de Padilla Horcasitas y Aguayo, Conde de Revilla Gigedo, Baron y Señor territorial de las Villas y Baronías de Benillova y Rivarroja, Caballero Gran Cruz de la Real y Distinguida Orden Española de Carlos III., Comendador de Peña de Martos en la de Calatrava, Gentil Hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Teniente general de los Reales Ejércitos, Virrey, Gobernador y Capitan general de Nueva España, Presidente de su Real Audiencia, Superintendente general Subdelegado de la Real Hacienda, Minas, Azogues, y Ramo del Tabaco, Juez Conservador de éste, Presidente de su Real Junta, y Subdelegado general de Correos en el mismo Reyno.

**C**ON el importante benefico fin de proporcionar á los Vasallos de estos Dominios quantos auxilios puedan concurrir á su felicidad en el giro del comercio, se ha dignado la incomparable benevolencia de nuestro Augusto Soberano el Señor Don Carlos IV. (que Dios guarde) mandar expedir sus Reales Ordenes para que con el referido objeto, y el de facilitar el cómodo uso de la Moneda, se labrase en la Real Casa de ella en esta Capital, la que con la denominacion de Quartillos, hace mucho tiempo deseaban todos los que conocen y se interesan en la utilidad comun.

En cumplimiento pues de las indicadas soberanas disposiciones, y de las que consiguiente á ellas comuniqué Yo al Señor Superintendente de dicha Real Casa, se ha comenzado á acuñar la insinuada Moneda con los Troqueles y Matrices remitidos al intento de la Corte, sin variacion alguna en la ley de la que aqui se labra, y con la mitad ménos de peso y valor de la que se construye y corre con el nombre de Medio real: y respecto á estar ya para librarse la primera rendicion, y á que seguidamente se irá haciendo lo mismo con las sucesivas: mando que, publicado por Bando en esta Capital, y demas Ciudades, Villas, y Lugares del Reyno, se remitan los correspondientes exemplares á los Tribunales, Magistrados, Ministros, Gefes de Rentas y Oficinas á quienes convenga la noticia. Dado en México á 3 de Marzo de 1794.

*El Conde de Revilla Gigedo.*

Por mandado de S. Exâ.

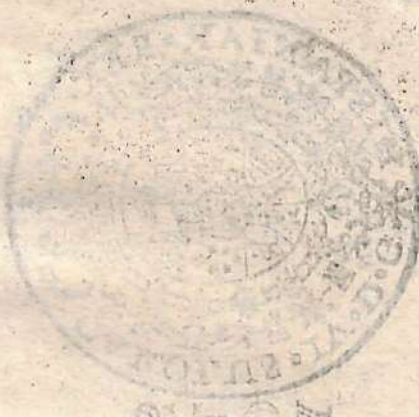
*Juan P. Arm. Jorua*

*Aguas calientes 25 de Marzo de 94*

*Esta se publico el antecediente Bando*

*Doy fee*

*J*



Y NOVAVENIA Y CINCO  
CIENTO DOS MIL Y CINCO  
CIENTO CINCO Y CINCO  
CIENTO CINCO Y CINCO  
CIENTO CINCO Y CINCO

Y NOVAVENIA Y CINCO  
CIENTO DOS MIL Y CINCO  
CIENTO CINCO Y CINCO  
CIENTO CINCO Y CINCO  
CIENTO CINCO Y CINCO

DON JUAN VICENTE DE GÜEMES

Pacheco de Padilla Horcasitas y Aguayo, Conde de Revilla Gigeo,  
Baron y Señor territorial de las Villas y Baronias de Benillova y Ri-  
varoja, Caballero Gran Cruz de la Real y Distinguida Orden Es-  
pañola de Carlos III., Comendador de Peña de Martos en la de  
Calatrava, Gentil Hombre de Camara de S.M. con ejercicio, Teniente  
general de los Reales Ejércitos, Virrey, Gobernador y Capitan gene-  
ral de Nueva España, Presidente de su Real Audiencia, Superinten-  
dente general Subdelegado de la Real Hacienda, Minas, Azogues, y  
Ramo del Tabaco, Juez Conservador de éste, Presidente de su Real  
Junta, y Subdelegado general de Correos en el mismo Reyno.

ON el importante beneficio fin de proporcionar a los Vasallos  
de estos Dominios puntos auxilios puedan concurrir a su fe-  
licidad en el giro del comercio, se ha dignado la incompara-  
ble benevolencia de nuestro Augusto Soberano el Señor Don  
Carlos IV. (que Dios guarde) mandar expedir sus Reales Or-  
denes para que con el referido objeto, y el de facilitar el cómodo uso de  
la Moneda, se labrase en la Real Casa de ella en esta Capital, la que con  
la denominacion de Quartillos, hace mucho tiempo deseaban todos los que  
conocen y se interesan en la utilidad comun.

En cumplimiento pues de las indicadas soberanas disposiciones, y  
de las que consiguientemente a ellas comunicué Yo al Señor Superintendente  
de dicha Real Casa, se ha comenzado a acuñar la inmensa Moneda con  
los Troques y Matrices remitidos al intento de la Corte, sin variacion  
alguna en la ley de la que aqui se labra, y con la mitad rones de peso y  
valor de la que se consunye y corre con el nombre de Medio real: y  
respecto a estar ya para librarse la primera rendicion, y a que segun-  
damente se va haciendo lo mismo con las sucesivas: mando que, publicado  
por Bando en esta Capital, y demas Ciudades, Villas, y Lugares del  
Reyno, se remitan los correspondientes exemplares a los Tribunales,  
Magistrados, Ministros, Geses de Rentas y Oñcinas a quienes conenga  
la noticia. Dado en México a 3 de Marzo de 1794.

El Conde de Revilla Gigeo.

Por mandado de S. Exa.

*[Handwritten signature]*



SEILLO QVARTO, VN QVARTO  
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-  
CIENTOS NOVENTA Y QVATRO  
Y NOVENTA Y CINCO.

En quartillo.

H



SEILLO QVARTO, VN QVARTO  
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-  
CIENTOS NOVENTA Y QVATRO  
Y NOVENTA Y CINCO.

En quartillo.

H